

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9972

*ACUERDO de 17 de mayo de 1985, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en 19 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 65/1984, interpuesto por don Ildefonso Quesada Padrón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Benavente (Zamora), contra Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 21 de diciembre de 1983, desestimatorio del recurso de alzada contra la resolución de la Comisión Permanente de este Consejo de 23 de septiembre de 1983, que desestimó la solicitud formulada sobre categoría dentro del Secretariado de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia del Pleno del Tribunal Supremo con fecha 19 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ildefonso Quesada Padrón, contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 23 de septiembre de 1983, por el que se comunica al recurrente su pertenencia a la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, en cumplimiento del mandato contenido en la norma tercera de la Ley orgánica 5/1981, de 16 de noviembre, y contra el acuerdo del Pleno del mencionado Consejo de 21 de diciembre de 1983, desestimatorio del recurso de alzada promovido frente al anterior, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la parte demandada de las peticiones deducidas en la demanda: no hacemos imposición de las costas causadas.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 17 de mayo de 1985.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

## ADMINISTRACION LOCAL

9973

*RESOLUCION de 10 de mayo de 1985, del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.*

Por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 27 de julio de 1984 y decreto de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia de 2 de noviembre de 1984, ha sido declarada la urgente ocupación, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y disposiciones concordantes que sean de aplicación, de las fincas que al final se describen, necesarias para la ejecución del proyecto técnico de la obra de prolongación y urbanización de la calle Miguel Miralles, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983 y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de noviembre de 1983 y, en consecuencia, y para el levantamiento del acta previa a la ocupación que dicha Ley prevé, por resolución de esta Alcaldía de fecha de hoy se señala el día 25 de junio de 1985 y hora de las doce, lo que se hace público para conocimiento de los propietarios y posibles interesados y al objeto de hacerles saber que deberán concurrir al acto que se anuncia y comparecer, bien personalmente o debidamente representados por persona autorizada para actuar en su nombre, en las fincas objeto de expropiación, pudiendo ir acompañados, con gastos a su cargo, de Perito y Notario, si lo creen conveniente, y debiendo aportar la documentación precisa, respecto a la titularidad de los bienes afectados (recibos de Contribución de los dos últimos años, certificados catastrales, títulos registrales, etc.).

Contra este acto administrativo no cabe recurso alguno, pero los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56.2 del

Reglamento de 26 de abril de 1957, de la Ley de Expropiación Forzosa, podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La relación de propietarios afectados es la siguiente:

Finca número 1.—Propietario: Don Emilio Hernández Noguera. Clase de terreno: Urbano, destinado a viales. Superficie a ocupar: 124 metros y 40 centímetros cuadrados. Situación: Carretera de Murcia, hoy Saavedra Fajardo, número 4.

Finca número 2.—Propietario: Don Ginés Soro Bernal. Clase de terreno: Urbano, destinado a viales. Superficie a ocupar: 130 metros y 6 centímetros cuadrados. Situación: Calle Nicolás de Las Peñas, hoy Miguel de Cervantes, número 1.

Fortuna, 10 de mayo de 1985.—El Alcalde.—7.823-E (38178).

9974

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1985, del Ayuntamiento de Abadín (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se expresan, afectados por la obra «A-4, primer tramo, desde la carretera de Rábade a Moncelos por Cospeito hasta la N-634; segundo tramo, desde la N-634 hasta el cruce con A-4 tercer tramo; tercer tramo, desde A-4 segundo tramo hasta la carretera de la Diputación Provincial a Fanoy.*

El Ayuntamiento pleno, previo cumplimiento de los trámites legales y conforme al Decreto 83/1985, de 18 de abril, del Consejo de Gobierno de la Xunta de Galicia, que la declara de utilidad pública y urgente ocupación, tiene acordado proceder a la expropiación de los terrenos y bienes precisos para la ejecución de la obra que se dice anteriormente, incluida en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales del IRYDA, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación que prevé el artículo 52.2, de la Ley de Expropiación Forzosa se señala el decimoquinto día hábil, a las diez horas (a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»), en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladará el equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas o que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las actas se levantarán aun en el caso de que no concurran los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario y debiendo aportar la documentación precisa a la titularidad de los bienes que aleguen, así como de los derechos (títulos registrados, cédulas de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años, etc.).

A tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Abadín y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior.

## A NEXO

### Relación de los bienes y propietarios afectados

*A-4. Primer tramo, perfiles 19 a 21*

Finca número 1. Propietario afectado: Herederos de Jesús Morado Cendán; domicilio: Moar-Moncelos; superficie a ocupar: 16 metros cuadrados; cultivo: Prado; otros bienes.

*A-4. Primer tramo, perfiles 157 a 201*

1. Benjamin Río Otero, Gaute-Goás, 280 metros cuadrados, prado.
2. Marina Pernas Vidal, Grandela-Candia, 130 metros cuadrados, prado; ocho metros de muro de mampostería de 0.60 x 1.
3. Elia Seijo Calaza, Casanova-Goás, 290 metros cuadrados, prado.